CONTRATO COMPRA No 863 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**LAVASECO MODERNO SAS** **NIT: 860.511.835-6** **RL: ANDRES RINCON ALDANA** **CC:80.055.616**
OBJETO	**ADQUISICION, INSTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORA INDUSTRIAL 28 KG PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO DIAS (5) Y TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.955.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **LAVASECO MODERNO SAS** identificado con Nit **860.511.835-6**, en calidad de representante legal el señor **ANDRES RINCON ALDANA** identificado con **CC:80.055.616** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **LAVASECO MODERNO SAS** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa, literal a) cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **6)**. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA brinda servicios tales como: servicios de atención ambulatoria, gestión de internación y cuidado crítico, , servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, consultas de medicina general, pediatría, odontología, psicología, enfermería, promoción de la salud y prevención de enfermedades vacunación, planificación familiar, atención ambulatoria básica, seguimiento de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión) y servicios complementarios como**:** laboratorio clínico, radiología básica, servicio farmacéutico , por tal motivo es la entidad receptora de los pacientes de los municipios de Cáqueza, Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque y los pacientes remitidos de los Centros de salud adscritos quienes prestan atención en salud netamente ambulatoria**. 7)** Dentro de los servicios médicos que se prestan en las áreas de Urgencia -Hospitalización, Cuidados Intensivos, Maternidad-Pediatría se genera un alto volumen de prendas hospitalarias que requieren de constante lavado y desinfección. El servicio de lavandería hospitalaria constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de la institución, en tanto asegura la disponibilidad permanente de prendas limpias y desinfectadas, tales como sábanas, batas, campos quirúrgicos, uniformes y demás textiles utilizados en la atención de los usuarios. Este proceso es fundamental para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención **en** salud (IAAS) y para el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. 8) Actualmente, la institución presenta limitaciones en su capacidad operativa en el área de lavandería, debido a que los equipos existentes no cumplen plenamente con las condiciones técnicas, de eficiencia y capacidad requeridas

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

para atender la demanda institucional de las áreas de **Quirófanos y Cirugía:** ropa quirúrgica (batas, campos, sábanas) que requiere esterilidad estricta. Urgencias y Hospitalización: Sábanas, mantas y pijamas de pacientes que requieren ciclos de desinfección rápida y profunda. Servicios de Maternidad y Pediatría: ropa que requiere máxima higiene para pacientes vulnerables. 9) No lavar ni desinfectar adecuadamente la ropa hospitalaria provoca graves riesgos biológicos, **Propagación de infecciones graves:** Bacterias, virus y hongos pueden sobrevivir en las telas durante días, provocando infecciones de piel, heridas o respiratorias. **Contaminación Cruzada:** La manipulación de ropa sucia libera bacterias al aire, contaminando áreas limpias o equipos **Resistencia a los antibióticos:** La ropa sin desinfectar puede albergar bacterias y otros patógenos resistentes, convirtiéndose en un foco de infecciones difíciles de tratar, por tanto, la ropa hospitalaria debe someterse a procesos industriales de lavado y desinfección a altas temperaturas para garantizar la seguridad del paciente y del personal de salud. Para poder llevar a cabo la limpieza, desafección de las prendas hospitalarias se requiere una lavadora industrial s para garantizar la desinfección total de textiles., lo cual puede generar riesgos en la oportunidad del servicio, incremento en reprocesos y posibles afectaciones en la calidad de la atención. En este sentido, se hace necesario adelantar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL DE 28 KG PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de fortalecer la capacidad instalada, optimizar los procesos de lavado, garantizar condiciones adecuadas de desinfección, mejorar los tiempos de respuesta y asegurar la continuidad en la prestación del servicio . La implementación de este equipo permitirá mejorar la eficiencia operativa, reducir riesgos sanitarios, disminuir costos asociados a mantenimientos correctivos y reprocesos, y garantizar la disponibilidad oportuna de ropa hospitalaria en las diferentes áreas asistenciales, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad.**9.)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la " **ADQUISICION, INSTRALCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORA INDUSTRIAL 28 KG PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**"de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CINCO DIAS (5) Y TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.**CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.955.000)** y se pagará al contratista en **UN PAGO, MES VENCIDO,** previo recibo de la lavadora industrial en las instalaciones de la ESE instalación y puesta en funcionamiento. Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 15. de las “obligaciones específicas” del presente documento. El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informe de entrega e instalación y puesta en marcha del equipo, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos” **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **968** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 9 de febrero de 2026. Rubro Presupuestal 24501030701 H. SEDE: MANTENIM. HOSPITALRIO ADD. DE BIENES **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Suministrar una lavadora industrial con capacidad de 28 kg, garantizando que el equipo sea nuevo, original, de primera calidad y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza**.2** Ejecutar la instalación del equipo en el área de lavandería del Hospital, incluyendo ubicación, nivelación, anclaje y conexión a redes hidráulicas, eléctricas y de desagüe, conforme a las condiciones técnicas y de seguridad requeridas. **3**.Realizar la puesta en funcionamiento del equipo, incluyendo pruebas operativas, verificación de ciclos de lavado, funcionamiento de controles, temperaturas y sistemas de seguridad. **4.**Garantizar la configuración inicial del equipo, ajustando los parámetros de operación de acuerdo con las necesidades del servicio hospitalario (tipos de carga, tiempos de lavado, niveles de agua, temperatura y programas de desinfección). **5.**Realizar la capacitación al personal designado por el Hospital, sobre el manejo, operación segura, limpieza básica, buenas prácticas de uso y recomendaciones de mantenimiento del equipo. **6.**Entregar el manual de operación, mantenimiento y fichas técnicas del equipo, en idioma español o con su respectiva traducción.**7**. Garantizar el soporte técnico durante el periodo de garantía, atendiendo cualquier falla de fábrica o funcionamiento inadecuado sin costo adicional para la entidad. **8**.Otorgar garantía mínima

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

del equipo, conforme a lo establecido por el fabricante, cubriendo defectos de fabricación, instalación y funcionamiento.**9.** Realizar la verificación de condiciones del área de instalación, informando previamente cualquier requerimiento técnico adicional (adecuaciones eléctricas, hidráulicas o estructurales) necesario para la correcta operación del equipo. **10**.Garantizar que el equipo cumpla con las normas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y condiciones sanitarias aplicables para equipos de uso hospitalario. **11**.Entregar un acta de instalación y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, donde conste el correcto funcionamiento del equipo. **12.**Brindar acompañamiento técnico inicial posterior a la instalación, con el fin de verificar el correcto uso del equipo y resolver inquietudes del personal operativo. **13**. Cumplir con las garantías que se mencionan en la oferta la cual forma parte del presente contrato que se describen a continuación GARANTIA DE DOS AÑOS a partir de la fecha de arranque o (24) meses respectivamente, a partir de la fecha de entrega física o según lo que venza primero (El tiempo de la garantía comienza a correr 8 dias después de la entrega física del equipo se haya instalado), INCLUYE , TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS GRATIS EL PRIMER AÑO DE GARANTIA, CUBRE Mano de obra o arreglo de partes defectuosas de fabricación. 15. Entregar el equipo industrial con las siguientes características técnicas

CARACTERISTICAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL + IVA
LAVADORA EXTRACTORA MODELO DLS 28 HW Capacidad por carga: 28 Kilos (60 Libras Americanas) Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, con conexión USB y software de conectividad 8 señales de dosificación estándar Entrada para agua caliente Factor G elevado: 200 Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total Jabonera de 4 compartimientos Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 2 Fases Dimensiones; ancho: 88 cm, fondo: 107 cm, alto: 134 cm. Peso neto: 365 Kilos	$ 44.500.000,00	$ 8.455.000,00	$ 52.955.000,00

PRODUCTOS: Entregar el equipo industrial para el lavado de prendas textiles, instalado y puesta en funcionamiento bajo los criterios de la ESE, durante los tiempos programados, en cumplimiento del contrato. Entrega de la factura y documentos, garantías, manual de uso. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)) **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Presentar los informes que le indique el supervisor. 9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. 10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

Sena). 11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y demoras que pudieren presentarse. 13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 14. Facturar todos los insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE sin superar los precios acordados no la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en el acuerdo comercial toda la normatividad vigente correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.15.Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.16.Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.17.Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato.18.Cargar en el SECOP II en la ruta, Ejecución del Contrato, plan de pagos: la factura, Certificado o planilla pagada de la seguridad Social, informe de actividades realizadas 19.Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de designado por la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de dia (1) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2**. Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compra las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co